



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS
OFICIO NÚM. "DSNA/1443/10"
EXPEDIENTE NÚM. 17S.3.23-1.3.10.1368/10
ASUNTO: Dictamen de Valoración Documental
México D.F., a 12 de noviembre de 2010.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

C.P. FRANCISCA MALACARA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE ARCHIVOS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.
PRESENTE

4887

En atención a su oficio DA/106/2010 de fecha 25 de Mayo de 2010, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Dirección General, al oficio alcance DS/185/2010 y al correo electrónico, ambos de fecha 07 de octubre de 2010, le comunico que una vez efectuado el análisis de las series del inventario, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, consideramos viable su baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede a este Archivo General de la Nación, el Artículo 48°, Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del Reglamento del Archivo General de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 entregamos un original del Acta de Baja Documental Núm. 1399, misma que le autoriza a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación.

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos por el Catálogo de Disposición Documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos de que trata la documentación original.
- 2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la Ficha Técnica y la Declaratoria de Prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que autorice la disposición final.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA

Nov 17 11 26 AM 2010

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
DES PACHADO

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI JUANA ALDAY GARCÍA
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1399

Analizados los inventarios de baja, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Dirección General**, dependiente del **Centro de Investigaciones en Óptica A.C.**, de los años **1979 a 2004**. - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental de la Dependencia productora vigente al año 2010, las series documentales cuya baja se promueve no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la Dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducido en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta; y

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Tenemos a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 48, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, y el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1946 dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia de los oficios **DA/106/2010** de fecha **25 de mayo de 2010**, **DA/185/2010** de fecha **07 de octubre de 2010** y el **correo electrónico** de fecha **07 de octubre de 2010**, suscritos por la **C.P. Francisca Malacara Hernández, Coordinadora de Archivos**, de los inventarios anexos de **27** fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por la **C.P. Francisca Malacara Hernández, Coordinadora de Archivos**, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección General**, dependiente del **Centro de Investigaciones en Óptica A.C.**, integrado por **documentación administrativa y legal en original y copias**, de los años **1979 a 2004**, a **excepción de la documentación señalada en el noveno considerando del dictamen 1478 anexo a esta acta**, con un peso aproximado de **110.2** kilogramos. -

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de sus funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el **Archivo General de la Nación**, en la **Dirección del Sistema Nacional de Archivos**, con domicilio en **Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F.**, a los **12** días del mes de **noviembre** de **2010**. - - - - -



Autoriza por el Archivo General de la Nación

ARACELI ALDAY GARCÍA

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL

Núm.1478

Conforme a la revisión de los inventarios anexos de 27 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección General**, dependiente del **Centro de Investigaciones en Óptica A.C.**, integrada por las **series documentales administrativas en original y copias**: comunicaciones externas, comunicaciones internas, invitaciones, agradecimientos y reconocimientos, boletines, folletos, memorias anexos, revistas periódicas recibidas en oficinas, reportes técnicos y tesis recibidas, solicitudes, invitaciones, registro nacional de instituciones científicas y tecnológicas; la **serie documental administrativa y legal en original**: normatividad externa de la Coordinación Jurídica; de los años **1979 a 2004**, con un peso aproximado de **110.2 kilogramos**, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **DA/106/2010** de fecha **25 de mayo de 2010**, el oficio **DA/185/2010** de fecha **07 de octubre de 2010** y el **correo electrónico** de fecha **07 de octubre de 2010**.

De conformidad con el Artículo 6° del *Reglamento del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial el 13 de abril de 1946, que señala la atribución de la persona designada por la Dirección del Archivo para dictaminar sobre el valor histórico de la documentación considerada como patrimonio nacional, y la conveniencia de su destrucción o enajenación; así como del Artículo 48, fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2002, que otorga al Archivo General de la Nación la atribución de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de acuerdo a las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002, Artículo 8°, Fracción V; última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009; Artículo 3°.
- *Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999.
- *Escritura Pública Núm. 574*; del Lic. Margarito Sánchez Lira, Notario Público Núm.4, de fecha 18 de abril de 1980, sobre la Constitución del "Centro de Investigaciones en Óptica, A.C."
- *Escritura Pública Núm. 2906*; del Lic. Luis Ernesto Aranda, Notario Público Núm.12, de fecha 26 de julio de 2004, sobre la modificación de Estatutos del "Centro de Investigaciones en Óptica, A.C."
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2006; Artículo 1°.
- El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y disponer del destino final de la documentación liberada de la Administración Pública Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en ejercicio de funciones, constituye delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

TERCERO. Que para posteriores solicitudes de baja la dependencia debe cumplir con lo señalado en el Capítulo III de los "Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" sobre la conservación de archivos, el cual establece que las dependencias y entidades enviarán al Archivo General de la Nación, para su validación y registro, una copia de su catálogo de disposición documental actualizado a más tardar el último día del mes de febrero de cada año.

CUARTO. Que para posteriores solicitudes de baja documental es necesario que la ficha técnica de prevaloración cumpla con los requisitos señalados en el "Instructivo para el trámite y control de bajas de documentación del Gobierno Federal", como "ESPECIFICAR CLARAMENTE LAS FUNCIONES QUE DIERON ORIGEN A LA INFORMACIÓN QUE CONTIENEN LOS ARCHIVOS DISPUESTOS PARA BAJA CITANDO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE" y "SEÑALAR PORQUÉ DEBEN DE DARSE DE BAJA LOS ARCHIVOS QUE SE ENVIAN PARA VALORACIÓN".

QUINTO. Que en el inventario correspondiente a la serie "BOLETINES, FOLLETOS, MEMORIAS ANEXOS EN OFICIOS DE LA SERIE 01" no se localizaron expedientes de los años 1982 y 1983, por lo que el periodo correcto es de 1979 a 1981 y de 1984 a 2002, y no de 1979 a 2002 como se menciona en la declaratoria de prevaloración y en la hoja de cierre del mismo inventario.

SEXTO. Que en el inventario correspondiente a la serie "REVISTAS PERIÓDICAS RECIBIDAS EN OFICIOS DE LA SERIE 01" no se localizaron expedientes de los años 1993 y 1994, por lo que el periodo correcto es de 1992 y 1995 a 2002, y no de 1992 a 2002 como se menciona en la declaratoria de prevaloración y en la hoja de cierre del mismo inventario.

SEPTIMO. Que en el inventario correspondiente a la serie "REPORTES TÉCNICOS Y TESIS DE LA SERIE 01" no se localizaron expedientes de los años 1985 a 1989, 1993, 1994 y 1996 a 1999, por lo que el periodo correcto es de 1984, 1990 a 1992, 1995 y 2000, y no de 1984 a 2000 como se menciona en la declaratoria de prevaloración y en la hoja de cierre del mismo inventario.

OCTAVO. Que en el inventario correspondiente a la serie "REGISTRO NACIONAL DE INSTITUTOS CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS" no se localizaron expedientes de los años 1982, 1986, 1988 a 1995, 1999, 2000, 2002 y 2004, por lo que el periodo correcto es de 1981, 1983 a 1985, 1987, 1996 a 1998, 2001, 2003 y 2005, y no de 1981 a 2005 como se menciona en la declaratoria de prevaloración y en la hoja de cierre del mismo.

NOVENO. Que en el numero consecutivo No.11 "1.2.09.001.05 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN 2005" del inventario correspondiente a la serie "REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS", debe de exceptuarse de la baja por no haber cumplido con su tiempo de resguardo precaucional de cinco años como se establece en el Catalogo de Disposición Documental vigente de la dependencia.

DECIMO. Que en el inventario correspondiente a la serie "BOLETINES, FOLLETOS, MEMORIAS ANEXOS EN OFICIOS DE LA SERIE 01" se localizaron expedientes del año 1979, por lo que el periodo correcto de la documentación es de 1979 a 2004 y no de 1980 a 2004 como se menciona en el oficio de solicitud.

DECIMOPRIMERO. Que para posteriores solicitudes de baja es indispensable que se excluya el material bibliográfico y hemerográfico, y sólo se integre información correspondiente a expedientes derivados de las funciones sustantivas de la dependencia.

DÉCIMOSEGUNDO. Que la documentación propuesta no tiene valor primario ni secundario.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base al análisis de los inventarios y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE.**

México, D.F., a 12 de noviembre de 2010.

REVISÓ



Vo.Bo.

